

JUNTA DIRECTIVA SECCIONAL TOLIMA

PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR ASDECCOL A LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

LA ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL DE COLOMBIA "ASDECCOL", Organización Sindical de Primer Grado y por Rama de Actividad Económica, con Personería Jurídica No. 001863 de 1996, de acuerdo con lo establecido en los convenios internacionales 151 de 1978 y 154 de 1981 de la OIT, en concordancia con lo señalado en los artículos 38, 39 y 55 de la Constitución Política de Colombia; los artículos 374, 414 y 415 del Código Sustantivo del Trabajo; Sentencia C-377 de julio 27 de 1998 de la Corte Constitucional; Ley 411 del 5 de noviembre de 1997, reglamentada por el Decreto 160 de 2014, decreto que tiene por objeto regular el procedimiento para la negociación exclusivamente de las condiciones de empleo, entre las entidades y autoridades públicas competentes y las organizaciones sindicales de empleados públicos; y nuestros estatutos, presenta a la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, el presente Pliego de Peticiones Respetuosas, orientado bajo las directrices impartidas por la **JUNTA DIRECTIVA NACIONAL ASDECCOL POR LA DEFENSA DEL CONTROL FISCAL PÚBLICO Y LA DEFENSA DE SUS TRABAJADORES**, mediante comunicado número 14 del 4 de diciembre de 2015, reunido en Bogotá los días los días 2, 3 y 4 de diciembre de 2015, pliego que está contenido en los capítulos abajo señalados y que son contentivos de las aspiraciones de los Servidores Públicos organizados en nuestra Asociación pertenecientes a la Contraloría Departamental del Tolima.

CAPÍTULO PRIMERO

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCIMIENTO SINDICAL: La Contraloría Departamental del Tolima reconoce a ASDECCOL Seccional Tolima como representante legal de los servidores públicos vinculados a esta Asociación y acepta a los asociados cuya directiva designe como sus voceros oficiales, además del reconocimiento del principio de autonomía sindical consagrado en el convenio de la OIT No.87 de 1948, aprobado por la Ley 20 de 1976.

PARÁGRAFO: La Federación, Confederación y/o Central a que se encuentre afiliado o se afiliare el sindicato, tendrá todo derecho de representación y asesoría.

ARTICULO SEGUNDO: DERECHOS ADQUIRIDOS Y ACUERDOS VIGENTES: La presente negociación, como los acuerdos resultantes de las mismas respeta y garantiza los derechos adquiridos de los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Tolima y de la Organización sindical ASDECCOL seccional Tolima, en cumplimiento al Decreto 160 del 2014, el cual establece que solo habrá una negociación colectiva por entidad, y en la medida de los acuerdos anteriores con algunos de los sindicatos se encuentran incorporados en su totalidad en el presente acuerdo.

SUBDIRECTIVA TOLIMA

ARTICULO TERCERO: PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD Y CONTINUIDAD:

La Contraloría Departamental del Tolima, aplicará el principio de progresividad a los acuerdos anteriores y al actual hacia y en el futuro; la presente negociación, como los acuerdos resultantes de la misma, respeta y garantiza los derechos adquiridos de los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Tolima y de los pertenecientes a ASDECCOL SECCIONAL TOLIMA. Los acuerdos anteriores entre el empleador y el sindicato se tiene como incorporados en su totalidad al presente acuerdo, quedando aquello sin efecto en cumplimiento del artículo 6 del Decreto 1092 del 2012 en concordancia con el artículo 3 del Decreto 160 de 2014 que establece que solo habrá una negociación colectiva por entidad

Así mismo, las partes acuerdan que el análisis, discusión, modificación adición o supresión de los puntos acordados y de los no acordados solo podrán llevarse a cabo con la participación activa de quienes firman el presente acuerdo (Representantes Contraloría Departamental del Tolima y Sindicato ASDECCOL SECCIONAL TOLIMA)

ARTÍCULO CUARTO: DESIGNACIÓN DE LAS PARTES: Para efectos de negociación se conformarán comisiones negociadoras por cada una de las partes, que estarán integradas por el señor Contralor o su delegado, las personas que éste designe con poder de decisión y los delegados por ASDECCOL Seccional Tolima como representantes legítimos de los servidores públicos asociados a esta asociación, además de la participación de un miembro de la Central Unitaria de Trabajadores CUT en calidad de asesor y un representante de la Junta Directiva Nacional de la organización sindical

ARTÍCULO QUINTO: CAMPO DE APLICACIÓN: El acuerdo que resulte de la negociación del presente Pliego de Peticiones tendrá aplicación para todos los servidores públicos de la planta permanente de la Contraloría Departamental del Tolima asociados a ASDECCOL Seccional Tolima y a quienes sin serlo no renuncien expresamente a los beneficios del pacto que se firme, salvo lo acordado en aquellos artículos donde se indique de manera específica a quienes beneficia.

ARTÍCULO SEXTO: LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES POSTERIORES: Si durante la vigencia del Acuerdo que resulte del Pliego de Peticiones, se dictaren normas favorables a los intereses de los servidores públicos, se aplicarán de preferencia a las restrictivas o desfavorables en la aplicación del principio constitucional de favorabilidad.

PARAGRAFO: El acuerdo al que se llegue en virtud del presente pliego petitorio será firmado por las partes.

ARTÍCULO SEPTIMO: IGUALDAD DE DERECHOS: De conformidad con lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Departamental del Tolima reconoce a todos los servidores de la entidad, igualdad de derechos y prerrogativas, y garantiza que en todas las decisiones de tipo administrativo, laboral, económico y social, no existirá favoritismo, ni amiguismo y tampoco habrá distinción alguna por clase social, profesión, sexo, raza, religión o ideología política. Las decisiones que contravengan lo aquí estipulado serán consideradas violatorias del presente acuerdo firmado por las partes.

SUBDIRECTIVA TOLIMA

PARAGRAFO: La Contraloría Departamental del Tolima y ASDECCOL Seccional Tolima, establecerán una comisión para indagar las razones que den lugar a alguno de los casos citados, para que la administración tome las medidas correctivas correspondientes.

ARTICULO OCTAVO: PRINCIPIOS FUNDAMENTALES: El acuerdo que resulte de esta negociación se fundamentará en los principios laborales consagrados en el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, sus decretos reglamentarios, la legislación laboral y demás disposiciones legales vigentes aplicables a los servidores públicos, a las cuales se les dará estricto cumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO: DERECHO DE INFORMACIÓN: En desarrollo del artículo 23 y 74 de la Constitución Política de Colombia, del derecho de acceso a la información pública y demás normas reglamentarias del derecho de negociación, la Contraloría Departamental del Tolima resolverá con prontitud las solicitudes de información, consulta y fotocopia de documentos que efectúe ASDECCOL Seccional Tolima a través de los representantes legales. La Contraloría Departamental del Tolima, dentro de la página Web institucional dispondrá de un espacio para la difusión de noticias de ASDECCOL y permitirá un enlace con el LINK de la página web de ASDECCOL.

ARTÍCULO DECIMO: SUSTITUCIÓN PATRONAL O REESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA: En caso de presentarse sustitución patronal o reestructuración administrativa que conlleve supresión, fusión de dependencias o traslados de Funcionarios, en ningún caso se verán afectados los derechos de los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima de conformidad con el ordenamiento jurídico

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: MODERNIZACIÓN O REFORMA ADMINISTRATIVA: La Contraloría Departamental del Tolima se compromete con ocasión de la modernización del Estado y en el evento de adelantar cualquier acción administrativa que se relacione con los derechos de los Servidores Públicos de la Entidad o reforma a la estructura interna de la misma, a no modificar unilateralmente sus condiciones laborales y administrativas, conformando las comisiones que sean necesarias con participación de representantes de ASDECCOL Seccional Tolima y la comisión de personal, para garantizar la estabilidad laboral de sus Servidores Públicos, en estos eventos y cuando así lo requiera la Entidad, se prescindirá de los contratos de prestación de servicios. Además, se abstendrá de llenar las vacantes existentes cuyos nombramientos no sean estrictamente necesarios, en caso de suceder, se tendrá en cuenta el derecho preferencial estipulado en la Ley 909 de 2004

PARAGRAFO: En caso de la reforma del manual de funciones, se debe de tomar como base, la guía para establecer o modificar el manual de funciones y de competencias laborales, expedido por el Departamento administrativo de la función pública expedido en abril del 2018.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: PARTICIPACIÓN DE ASDECCOL SECCIONAL TOLIMA EN LOS PROCESOS DE MODERNIZACIÓN, REFORMAS Y/O REESTRUCTURACIONES: La Contraloría Departamental del Tolima se compromete a darle participación activa y efectiva a ASDECCOL Seccional Tolima en todos los procesos de modernización y reestructuración, conforme lo estipula el artículo 2º de la Constitución Política

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: ESTABILIDAD LABORAL: En los eventos de realizarse reestructuraciones que impliquen supresión de cargos, se respetará la estabilidad laboral el derecho a su defensa y demás derechos legalmente otorgados a los afiliados de ASDECCOL Seccional Tolima

ARTICULO DECIMO CUARTO: DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA-TRASLADOS: Los traslados y reubicaciones internas, de los servidores públicos adscritos a ASDECCOL seccional Tolima, serán convenidos con estos, informándole a la organización sindical del inicio del respectivo procedimiento.

ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LOS ENCARGOS: la Contraloría Departamental del Tolima dará estricto cumplimiento a la ley 909 del año 2004 y demás normas complementarias, expidiendo un acto administrativo que adopte la regulación legal sobre el tema de los encargos para las vacantes temporales y definitivas, en común acuerdo con el sindicato, y en todo caso, en igualdad de condiciones se preferirá a los servidores adscritos a este para la promoción y provisión en encargos.

ARTICULO DECIMO SEXTO: VACANTES EN CARGOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION: Cuando se genere temporalmente una vacante de un cargo de libre nombramiento y remoción de la Contraloría Departamental del Tolima, tendrá en cuenta para la respectiva Comisión de Servicios, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: TABLA INDEMNIZATORIA: Los empleados públicos de carrera administrativa de la Contraloría Departamental del Tolima y los empleados provisionales, a quienes se les supriman los cargos de los cuales sean titulares, y optaren por la indemnización se les aplicarán la siguiente tabla:

a) Por menos de un (01) año de servicio continuo: Sesenta (60) días de salario promedio.

b) Por un (01) año y menos de cinco (5) años de servicio continuo: Sesenta (60) días de salario promedio por el primer año y veinte (20) días de salario promedio por cada uno de los años subsiguientes al primero y proporcionalmente por meses cumplidos.

c) Por cinco (05) años o más y menos de diez (10) años de servicio continuo: Sesenta (60) días de salario promedio por el primer año y treinta (30) días de salario promedio por cada uno de los años subsiguientes al primero y proporcionalmente por meses cumplidos.

d) Por diez (10) años o más años de servicio continuo: Sesenta (60) días de salario promedio por el primer año y cincuenta (50) días de salario promedio

SUBDIRECTIVA TOLIMA

Personería Jurídica No. 001863 de 1996

NIT. 8300197629

por cada uno de los años subsiguientes al primero y proporcionalmente por meses cumplidos.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: DE LA FORMA DE INGRESO Y RETIRO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA: La Contraloría Departamental del Tolima se compromete a:

a) Dar estricto cumplimiento en la aplicación de los procedimientos establecidos por la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004 y sus Decretos Reglamentarios, o cualquier otra reglamentación legal en la cual se establezca la provisión de los empleos de carrera en la Entidad.

b) Para todo encargo, mientras se surte el proceso de selección convocada por la Comisión Nacional de Servicio Civil para proveer empleos de carrera, los funcionarios que se encuentran en carrera administrativa tendrán derecho preferencial a ser encargados de tales empleos, si acreditan los requisitos para su desempeño, respetando rigurosamente el criterio unificado para la provisión de empleos públicos mediante encargo establecido por la Comisión Nacional de Servicio Civil de fecha 13 de Diciembre de 2018. En todo caso la Administración se compromete a respetar rigurosamente el principio de imparcialidad y los derechos preferenciales de los empleados de Carrera.

c) La Contraloría Departamental del Tolima, se compromete a partir de la firma del acuerdo que resulte de este documento no vincular al personal mediante la modalidad de nombramiento provisional o contrato de prestación de servicios, hasta tanto no se realice el procedimiento legal de encargo, una vez surtido este último si se podrá utilizar dicha forma de vinculación.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: RÉGIMEN ADMINISTRATIVO: La Contraloría Departamental del Tolima se compromete a conformar una comisión bipartita integrada por tres (3) representantes del empleador y tres (3) de los trabajadores, elegidos, éstos últimos por la Directiva de ASDECCOL SECCIONAL TOLIMA, así como un representante del Ministerio de Trabajo y uno de la Central, Federación o Confederación a la que se encuentre afiliada la organización sindical, la cual cumplirá las siguientes funciones:

a) Garantizar su participación de manera activa en los procesos de reestructuración o reorganización administrativa que por cualquier causa se adelante en la Entidad.

Esta Comisión recomendará que modificaciones se hará al proyecto definitivo de reestructuración que surja de ésta, el cual debe corresponder a los intereses tanto de la Entidad como a la de los funcionarios. La Contraloría se compromete a presentar ante la honorable Asamblea Departamental del Tolima dicho proyecto, el cual no podrá ser modificado sin previo consentimiento de la Comisión Bipartita.

b) Conocer de las reclamaciones que formulen nuestros asociados y/o los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;

- c) Conocer de las reclamaciones que presenten nuestros asociados cuando se sientan vulnerados sus derechos por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.
- d) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios.
- e) Velar porque en los procesos disciplinarios que se adelanten en contra de uno o varios miembros pertenecientes a nuestra organización sindical, se garantice el cumplimiento del conjunto de formalidades y trámites que deben observarse en el desarrollo del proceso disciplinario y que representa el aspecto formal del mismo.

CAPÍTULO SEGUNDO

GARANTÍAS SINDICALES

ARTÍCULO VIGESIMO: FUERO SINDICAL: En los términos del artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, los Servidores Públicos de la Contraloría Departamental del Tolima, que pertenezcan a la Junta Directiva de ASDECCOL SECCIONAL TOLIMA y los miembros de la Comisión de Reclamos, gozarán de Fuero Sindical de conformidad con el artículo 405 del Código Sustantivo del Trabajo, (modificado por el Decreto 204 de 1957, artículo primero) y artículo 406 del Código Sustantivo del Trabajo, (modificado por la Ley 50 de 1990, artículo 57) y Ley 411 de 1997, Ley 584 de 2000, Decreto 2813 de 2000, Artículo 15 del Decreto 160 de 2014, Sentencia C-377 de 1998 las cuales establecen para los empleados públicos, durante el término de la negociación y gozan de las garantías de fuero sindical y permiso sindical, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO: FUERO CIRCUNSTANCIAL: De conformidad con lo regulado por el artículo 25 del Decreto 2351 de 1965, todos los empleados de la Contraloría Departamental del Tolima, asociados a ASDECCOL SECCIONAL TOLIMA, por el hecho de la presentación de este Pliego de Peticiones no podrán ser despedidos sin justa causa comprobada, desde la fecha de la presentación del Pliego y durante los términos legales de las etapas establecidas para el arreglo del conflicto colectivo.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: PERMISOS SINDICALES: La Contraloría Departamental del Tolima, continuará autorizando y otorgando los permisos sindicales remunerados a los miembros de ASDECCOL Seccional Tolima, para realizar y participar en las tareas propias de la Organización Sindical, solicitados por la Junta Directiva Nacional o Seccional del Sindicato, o cuando las necesidades sindicales lo ameriten por el tiempo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 584 de 2000, por medio de la cual se adicionó el artículo 416 del C.S.T., en concordancia con el Decreto 2813 del 29 de diciembre de 2000.

PARÁGRAFO: La Contraloría Departamental del Tolima, garantizará durante el periodo de permiso sindical todos los derechos laborales, salariales y prestacionales de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto

SUBDIRECTIVA TOLIMA

2813 de 2000. Igualmente la Contraloría garantizará que cuando sus asociados o directivos estén en ejercicio de la actividad con permiso sindical, tendrán la cobertura en lo atinente a Riesgos Laborales que no reconozca la ARL.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO. CARGAS LABORALES Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO: La administración concertará las cargas laborales y la evaluación del desempeño, así como el portafolio de evidencias de los dirigentes sindicales con derecho a los permisos enunciados en los artículos anteriores de manera proporcional, de tal forma que no se coapten las garantías sindicales. También se tendrá en cuenta el contenido de todas las actividades que el dirigente sindical soporte, reporte y realice en pro de la defensa de la función pública del control fiscal y de sus instituciones, así como en la lucha contra la corrupción.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: AUDIENCIAS: El Contralor Departamental del Tolima, atenderá de manera oportuna las solicitudes de audiencia que le presenten las Directivas de ASDECCOL SECCIONAL TOLIMA, previa solicitud

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: DESCUENTOS SINDICALES: La Contraloría Departamental del Tolima se compromete como lo ha venido haciendo a descontar y a girar a ASDECCOL Seccional Tolima, una vez cancelada la nómina, el valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus asociados en la proporción fijada por ASDECCOL Seccional Tolima.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: ESPACIO FÍSICO REUNIÓN SINDICAL, DOTACIÓN, CARTELERAS, PUBLICIDAD: La Contraloría Departamental del Tolima facilitará un espacio físico dentro de sus instalaciones que permita la atención de los afiliados en condiciones dignas y para la realización de reuniones de la Subdirectiva de ASDECCOL Seccional Tolima, con todos y cada uno de sus elementos necesarios para su óptimo funcionamiento, hasta la existencia legal de la Personería Jurídica de ASDECCOL.

PARÁGRAFO: La Contraloría Departamental del Tolima facilitará y autoriza a la Asociación Sindical ASDECCOL el uso de las carteleras virtuales para publicar allí sus contenidos bajo la regulación existente, así mismo autorizara un espacio físico dentro de las instalaciones para el uso de carteleras en las cuales la administración de la Contraloría Departamental del Tolima no limitará la actividad sindical; Igualmente en la página WEB de la Contraloría, se mantendrá un enlace que remita al sitio web de la organización sindical y facilitará el uso de todas las tecnologías de la información.

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: AUXILIO MONETARIO A ASDECCOL: La Contraloría Departamental del Tolima otorgará un auxilio monetario para el cumplimiento de las funciones de ASDECCOL Seccional Tolima, por valor de doce (12) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Dicho auxilio será girado en el mes de junio de cada año.

CAPÍTULO TERCERO

ASPECTOS LABORALES

ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO. SALARIOS: La Contraloría Departamental del Tolima, incrementará el salario a todos los empleados a partir del primero

SUBDIRECTIVA TOLIMA

Personería Jurídica No. 001863 de 1996

NIT. 8300197629

de enero de cada año, porcentaje que será progresivo con respecto al aprobado en la vigencia del año anterior, atendiendo la capacidad presupuestal y financiera de la entidad, como mínimo en un porcentaje igual al IPC acumulado al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o a lo establecido por Ordenanza Departamental, más un incremento adicional conforme a lo establecido por el Decreto Nacional en materia salarial, en todo caso la asignación salarial no podrá sobrepasar los límites máximos de las asignaciones salariales mensuales establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública para los empleados públicos según, el nivel jerárquico en el establecido, propendiendo por la nivelación gradual de los servidores públicos de las Contralorías Territoriales con los salarios devengados por los servidores en otros organismos de control. (Igual trabajo igual remuneración).

PARÁGRAFO: El incremento establecido en el presente artículo, generará efectos retroactivos a partir del primero de enero de cada vigencia fiscal

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: NIVELACIÓN DE LA, ASIGNACIÓN BÁSICA: La Contraloría Departamental del Tolima y la organización sindical ASDECCOL adelantaran ante la Asamblea Departamental del Tolima, las gestiones necesarias con el propósito de obtener la nivelación permanente de las asignaciones básicas de los funcionarios de la Contraloría con los de la Gobernación del Tolima

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: RECONOCIMIENTO DE INCAPACIDADES LABORALES: La Contraloría Departamental del Tolima asumirá el cien (100%) por ciento de las incapacidades, reconociendo el 33.34% restante de estas, superiores a dos (2) días, y el cincuenta (50%) por ciento de las incapacidades superiores a noventa (90) días de todos los empleados públicos de su planta de personal, para garantizar el 100% del sueldo devengado a sus funcionarios en los rangos salariales que les corresponda.

ARTÍCULO TRIGESIMO. PRESTACIONES SOCIALES: La Contraloría Departamental del Tolima garantizará a todos los servidores de la Entidad el reconocimiento y pago de todas las prestaciones sociales establecida en el ordenamiento jurídico vigente

ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO: JORNADA LABORAL Y TRABAJO SUPLEMENTARIO: La Contraloría Departamental del Tolima se compromete a no modificar la jornada laboral de 40 horas establecida por la Resolución 055 de Febrero 7 de 2019

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de ser necesario un trabajo adicional o suplementario, esta labor será compensada en tiempo o dinero a todos los funcionarios de planta, previa concertación con el jefe inmediato, de acuerdo con la normatividad legal vigente relacionada con el tema.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Contraloría Departamental del Tolima, concertará con la Asociación Sindical ASDECCOL SECCIONAL TOLIMA y la comisión de personal de la Contraloría, los cuales se encargaran de ajustar los horarios y las jornadas laborales de trabajo más favorables para sus funcionarios.

PARÁGRAFO TERCERO: La Contraloría Departamental del Tolima, analizará las solicitudes de los funcionarios que requieran un horario especial, el cual mediante acta de compromiso se comprometa a compensar el tiempo requerido.

PARAGRAFO CUARTO: La Contraloría Departamental del Tolima con miras de implementar y adoptar el modelo de TELETRABAJO, aplicará pruebas piloto, como una forma de organización laboral que permita aumentar la productividad, mejorar la calidad de vida de los servidores públicos de carrera administrativa y los provisionales, promover la inclusión social y responsabilidad ambiental e implementar el uso y aprobación de nuevas tecnologías. De conformidad con la Ley 1221 de 2008 y reglamentada por el Decreto 0884 de 2012.

ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO: BONIFICACIÓN QUINQUENAL: La Contraloría Departamental del Tolima se compromete a reconocer y cancelar a cada uno de los empleados que se encuentren inscritos en carrera administrativa y a quienes desempeñando cargos de carrera se encuentran en provisionalidad, una bonificación quinquenal equivalente a un (1) salario devengado por el funcionario cuando hayan cumplido cinco años de servicios continuos a la entidad; dos (2) salarios devengados por el funcionario cuando hayan cumplido diez (10) años de servicios continuos a la entidad; tres (3) salarios devengados por el funcionario cuando hayan cumplido quince (15) años de servicios continuos a la entidad y cuatro (4) salarios devengados por el funcionario cuando hayan cumplido veinte (20) o más años de servicios continuos a la entidad.

PARÁGRAFO: La anterior bonificación se cancelará dentro del mes siguiente a la fecha de suscripción del presente acuerdo, para los funcionarios que hayan cumplido cinco, diez, quince, veinte o más años de prestación de servicios continuos y para los que posteriormente los cumplan durante su vigencia. Durante el segundo año de vigencia de este acuerdo, la bonificación se cancelará en la fecha en que el funcionario cumpla los cinco, diez, quince, veinte o más años de prestación de servicio continuos a la entidad y para los que lo acrediten en el periodo de la vigencia.

ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO: CESANTÍAS: La Contraloría Departamental del Tolima, propenderá para que la Gobernación del Tolima, adelante las acciones tendientes a garantizar el pago oportuno de las cesantías parciales, correspondientes al régimen retroactivo de los empleados del órgano de control,

CAPÍTULO CUARTO

BIENESTAR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO: SEGURO DE VIDA: La Contraloría Departamental del Tolima contratará un seguro colectivo de vida, que ampare a todos los empleados de la Entidad en caso de muerte, por pérdida de su capacidad laboral total o parcial y por enfermedad ruinosa o de alto costo. Igualmente, la Contraloría creará una bonificación funeraria para el cónyuge sobreviviente y los parientes en primer grado de consanguinidad, por un valor equivalente a cuatro (4) salarios devengados por el servidor público.

SUBDIRECTIVA TOLIMA

Personería Jurídica No. 001863 de 1996

NIT. 8300197629

ARTÍCULO TRIGESIMO QUINTO AUXILIO DE ANTEOJOS: La Contraloría Departamental del Tolima reconocerá a sus funcionarios de carrera, un auxilio del 70% del valor de los anteojos como ayuda para la compra de estos y que sean recetados por la EPS, medicina propagada o profesionales legalmente reconocidos, el cual se hará efectiva a la entrega de la fórmula y solamente una vez por año.

ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO ALIMENTACIÓN PARA LOS TRABAJADORES. La Contraloría Departamental del Tolima proporcionará a los empleados de carrera administrativa cuando sean requeridos en horas no laborales para presentar un informe de carácter urgente y que sea dado por orden del Despacho del señor Contralor o algún directivo, se le reconocerá la alimentación.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: PLAN DE INCENTIVOS: La Contraloría Departamental del Tolima se compromete a desarrollar y ejecutar planes y programas de incentivos orientados a reconocer y a estimular el desempeño laboral de los empleados por dependencia que tengan calificación sobresalientes de la entidad, en cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman, así como los equipos de trabajo que alcancen niveles de excelencia; de conformidad con la Ley 909 de 2004 y Decreto 1227 de 2005, Para tal fin se reglamentara con la colaboración de la Organización ASDECCOL SECCIONAL TOLIMA

PARAGRAFO PRIMERO: La Contraloría Departamental del Tolima se compromete a crear el Comité paritario conformado por el Sindicato ASDECCOL Seccional Tolima, la Administración de la Contraloría y la Comisión de Personal que defina los criterios necesarios para el desarrollo de los programas de educación, Bienestar Social y de Incentivos, en especial la escogencia de los beneficiarios,

PARÁGRAFO TERCERO: La Contraloría Departamental del Tolima se compromete a crear y asignar los recursos para el cumplimiento de los programas de Incentivos, los cuales tendrán preferencia los funcionarios de carrera administrativa.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO. DOTACION: La Contraloría Departamental del Tolima se compromete a suministrar vestido y calzado de labor a todos sus servidores públicos de acuerdo con las disposiciones legales, a partir de la fecha de la firma del acuerdo convenido resultante del presente documento

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: La Contraloría Departamental del Tolima se compromete a apropiarse y disponer de los recursos suficientes para cumplir con el desarrollo del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo que se establezca en la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Contraloría Departamental del Tolima, dotará a los integrantes de la brigada de emergencia de uniformes, distintivos y todos los implementos necesarios para cumplir con su misión de acuerdo con la Ley. Así mismo al conjunto de trabajadores de los implementos necesarios para actuar en caso de emergencias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Contraloría Departamental del Tolima, dotará de botiquines de emergencia a todas las dependencias, además capacitará a todo el personal una vez al año sobre prevenciones y primeros auxilios en casos de accidente; en coordinación con la A.R.L

PARAGRAFO TERCERO: La Contraloría Departamental del Tolima, realizara anualmente una evaluación psicosocial examen ejecutivo de todos los empleados que permita identificar riesgos como fuente de enfermedades laborales, considera obligatoria en virtud de la resolución 2686 del Ministerio de Trabajo

PARAGRAFO CUARTO: La Contraloría Departamental del Tolima se compromete dotar a sus funcionarios de implementos de oficina tal como: pack mouse, fotocopiadora, impresora, ups, scanner, papelería que facilite las labores que desempeñan sus servidores públicos en ergonomía en sus trabajos, acorde con las características físicas y psicológicas del servidor público de la Contraloría.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO: RECREACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y UTILIZACIÓN DEL TIEMPO LIBRE: La Contraloría otorgará dos (2) horas semanales de permiso remunerado a todos los funcionarios que lo requieran, para la práctica y/o entrenamiento de una disciplina deportiva o de actividades culturales. Si el funcionario es un deportista de alto rendimiento, el permiso será hasta de seis (6) horas semanales y cuando se aproximen competencias de nivel regional, nacional o internacional, este permiso se aumentará de acuerdo con el plan de entrenamiento requerido.

La Contraloría dotará de implementos, instrumentos y atuendos requeridos a los grupos deportivos y culturales organizados. Asimismo asumirá los costos de inscripción de los diferentes seleccionados que en representación de la entidad participen en torneos organizados por cualquier entidad. De igual manera asumirá el costo de los viáticos cuando la ocasión lo amerite.

PARÁGRAFO: La Contraloría Departamental del Tolima, se compromete a desarrollar un reglamento de recreación, cultura y deporte que contenga los criterios para el desarrollo de estos programas. En armonía con el plan de Bienestar Social y con la participación de dos (2) miembros de ASDECCOL Seccional Tolima y un miembro de la comisión de personal.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: La Contraloría Departamental del Tolima adelantara gestiones con la Caja de Compensación Familiar, INDEPORTES o INDRÍ para que asigne entrenadores deportivos en diferentes disciplinas y las instalaciones para la práctica Deportiva, con el fin de prepararlos para encuentros Deportivos

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: La Contraloría Departamental del Tolima otorgará media jornada laboral al mes (el último viernes de cada mes) a los funcionarios, a fin de realizar actividades de recreación, cultura y deporte; este beneficio estará condicionado a la participación de todos los servidores públicos de la entidad; el funcionario que no desee participar de este evento continuara con sus actividades laborales

ARTICULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: La Contraloría Departamental del Tolima otorgará los respectivos permisos para la participación de los funcionarios en los juegos de integración de las Contralorías Territoriales y/o invitaciones a eventos deportivos Municipales, Departamentales y/o Nacionales.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: EDUCACIÓN: La capacitación es una responsabilidad y obligación de la Contraloría Departamental del Tolima, en consecuencia ésta la impartirá oportuna e imparcialmente a todos los servidores públicos de la Entidad que así lo requieran para el desempeño eficiente y eficaz de las funciones y cargos, de conformidad con los propósitos de la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios y en armonía con la Ley 1416 de 2010 de fortalecimiento del Control Fiscal.

Para el cumplimiento de lo anterior la administración celebrará, con las instituciones de nivel superior (pregrado, post grado incluyendo especialización, maestría y doctorado), institutos técnicos y tecnológicos, la ESAP, el SENA, etc., los convenios que sean necesarios para proporcionar la capacitación especializada de acuerdo con la misión y las funciones asignadas (gestionando descuentos del costo de la matrícula para cualquier programa a los empleados de carrera administrativa y provisionales, igualmente licencia remunerada por el término que se requiera para realizar, terminar o continuar sus estudios fuera de la ciudad y en el exterior).

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso la Contraloría Departamental del Tolima se compromete a desarrollar un reglamento que contenga los criterios, para la selección de los funcionarios que sean beneficiarios de los programas de capacitación, en armonía con el plan de capacitación y con la participación de dos (2) miembros de ASDECCOL y un representante de la comisión de personal.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Contraloría Departamental del Tolima se compromete a gestionar Convenios tendientes a obtener descuentos para los empleados de carrera administrativa y provisionales, con el fin de acceder a estudios de pregrado, post grado, incluyendo especialización, maestría y doctorado, con Instituciones Educativas Universidades de nivel regional y nacional, sin que ello implique erogación o desembolso por parte de la Contraloría Departamental del Tolima para estos efectos

PARAGRAFO TERCERO: La Contraloría Departamental del Tolima se compromete a desarrollar una reglamentación de criterios para que los funcionarios sean apoyados en la formación a nivel superior, post-gradados, especializaciones y programas, con participación de ASDECCOL Seccional Tolima y un representante de la comisión de personal.

PARÁGRAFO CUARTO: La Contraloría Departamental del Tolima, pagará un auxilio educativo para los hijos de todos los Funcionarios de la Contraloría que estudien en institución Educativa que sea oficial o privada, aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, cada año de la siguiente forma:

- PRIMARIA: 1 Salario Mínimo Mensual Legal Vigente por cada hijo.
- SECUNDARIA: 02 Salarios Mínimos Mensuales Legal Vigente por cada hijo.

- ESTUDIO SUPERIORES: 03 Salarios Mínimos Mensuales Legal Vigente por cada hijo.

PARÁGRAFO QUINTO. –La Contraloría Departamental del Tolima en ningún caso discriminará a los afiliados o directivos de ASDECCOL SECCIONAL TOLIMA para el otorgamiento de capacitaciones.

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO: La Contraloría Departamental del Tolima, incluirá en su plan de capacitación, a partir del segundo semestre de 2019, programas de formación y capacitación para sus servidores públicos relacionados con el cargo ocupado y funciones desempeñadas, en los términos de la circular 100-010 de 2014 DAFP, prefiriendo los de educación formal en profesionalización y posgrado (Especialización, como maestría, doctorado); a los de educación no formal (Talleres, seminarios, diplomados) y siempre a través de establecimientos universitarios debidamente acreditados que expidan títulos académico válidos y registrados ante el ministerio de educación nacional, e ICFES.

La Contraloría Departamental del Tolima, proporcionara a los empleados de carrera y provisionales, capacitación en materia de control fiscal, responsabilidad fiscal y administración publica estructurada en diplomados o seminario por módulos, con intensidad horaria total certificada por la entidad pública o privada capacitadora, que deberá ser operadora o tener programas permanentes de control fiscal, responsabilidad fiscal, o administración publica, así como tener experiencia en estos campos junto con sus capacitadores, y acreditar previamente la posibilidad de generar valor agregado al conocimiento, prácticas y experiencia de los servidores a capacitar

ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEXTO: A partir de la aprobación de este pliego de solicitudes laborales, la Contraloría Departamental del Tolima garantizará que en cada vigencia fiscal, cada uno de los servidores públicos reciba como mínimo una (1) capacitación por fuera del Departamento en temas relacionados con sus funciones misionales; los temas serán concertados entre el servidor público beneficiado, el jefe inmediato y el Contralor General. Será deber del servidor público realizar la respectiva socialización a los demás compañeros de trabajo dentro de los diez (10) siguientes a la comisión.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO: La Contraloría Departamental del Tolima se compromete a gestionar convenios de formación sindical a los funcionarios de la Contraloría, a través de la Central Unitaria de trabajadores (CUT) y la Asociación de los Servidores Públicos de Los órganos de Control del Colombia Asdeccol, con la finalidad de dar a conocer los derechos laborales establecidos en el ordenamiento jurídico.

ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO: La Contraloría Departamental del Tolima se compromete a realizar convenios con la Contraloría General de la Republica y la Auditoria General de la Republica para brindar capacitaciones a los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima con la finalidad de actualizar y fortalecer el ejercicio del control fiscal, responsabilidad fiscal y las diferentes modalidades de auditoria.

ARTÍCULO CAUDRAGESIMO NOVENO: Los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Tolima, no serán objeto bajo ninguna

circunstancia de gritos, insultos, malos tratos por parte de los superiores jerárquicos y demás conductas que configuren acoso laboral.

ARTÍCULO QUINCAGESIMO: FONDO DE BIENESTAR SOCIAL: La Contraloría Departamental del Tolima se compromete a fortalecer el Fondo de Bienestar Social para tal fin se reglamentara con la participación de los miembros de ASDECCOL y la comisión de personal, desarrollando los programas de bienestar, Educación, Recreación y Deporte para todos los funcionarios de la entidad determinando la cuantía apropiada para cada programa, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la Ley; indicando a los miembros de la Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social las siguientes propuestas con el fin de mejorar el bienestar de los servidores de la Contraloría Departamental del Tolima, las cuales deberán ser resueltas por las instancias competentes del Fondo:

- a) El Fondo de Bienestar Social, a través de la Contraloría Departamental del Tolima gestionaran la suscripción de un convenio con Clubes Campestres, ubicadas en el Departamento del Tolima, con el fin de facilitar el hospedaje, alimentación y recreación de los funcionarios que requieran el servicio.
- b) Asignar presupuesto para realizar brigadas de salud en la Contraloría
- c) Gestionar ante entidades Educativas la posibilidad de obtener descuentos especiales para el cónyuge y/o compañera permanente y los hijos de los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima en colegios y universidades.
- d) Asignar recurso parar la participación en los juegos nacionales tanto de las organizaciones sindicales y de las Contralorías en los juegos del control fiscal
- e) Realizar convenios con las Cajas de compensación para ofrecer actividades recreativas y de formación tecnológica a los hijos de los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima.
- f) Ampliar la participación en los juegos nacionales tanto de las organizaciones sindicales y de las Contralorías en los juegos del control fiscal.
- g) Revisar la viabilidad de realizar convenios con las Cajas de Compensación para ofrecer actividades recreativas y de formación tecnológica a los hijos de los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima.
- h) La Contraloría Departamental del Tolima, destinara del fondo de bienestar social recursos para la solución de necesidades básicas en; salud, educación, vivienda, recreación, cultura y deporte, desarrollando planes especiales para los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima.
- i) La Contraloría Departamental del Tolima, suscribirá dentro del año fiscal siguiente y mantendrá vigente un seguro de vida colectivo y en beneficio

de todos los servidores públicos activos de la entidad con edad hasta 70 años, y con las siguientes coberturas:

- Trece (13) sueldos devengados por muerte natural
 - Veintiséis (26) sueldos devengados por muerte accidental
 - Trece (13) sueldos devengados por incapacidad total.
- j) La Contraloría Departamental del Tolima, contratará con la Caja de Compensación Familiar la prestación de los siguientes servicios: Vacunación preventiva, examen de admisión y retiro de los servidores públicos, servicio de urgencia, obligando a que todos los vehículos del parque automotor de la entidad presten servicios de urgencias para sus trabajadores accidentados, dejando de lado cualquier otra misión.
- k) La Contraloría Departamental del Tolima dotará de botiquines de emergencia a todas las dependencias de la empresa, además propenderá para que dicte al personal un curso práctico sobre precauciones y primeros auxilios en casos de accidente.
- l) La Contraloría Departamental del Tolima ofrecerá préstamos para construcción, compra o liberación de hipoteca de vivienda. Así mismo para mejoras del inmueble.
- m) La Contraloría Departamental del Tolima pagará por el nacimiento de cada hijo de servidor público un auxilio del 25% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.
- n) La Contraloría Departamental del Tolima en caso de muerte de un servidor público a su servicio pagará a los familiares que demuestren su condición de beneficiarios de las prestaciones sociales del servidor público fallecido una suma equivalente a cinco (5) salarios devengados por el ex servidor público.
- o) La Contraloría Departamental del Tolima auxiliará al servidor público por muerte del cónyuge compañero (a), hijos menores de edad, o hijos estudiantes hasta 25 años, con un valor equivalentes al 100% del salario devengado.
- p) La Contraloría Departamental del Tolima otorgará permiso laboral en eventos por matrimonio por cinco (5) días y por nacimiento quince (15) días,
- q) La Contraloría Departamental del Tolima, se compromete a diseñar, desarrollar adoptar y ejecutar planes, programas y proyectos necesarios para garantizar la salud ocupacional de los Servidores Públicos de la misma.
- r) La Contraloría Departamental del Tolima, se compromete en forma mancomunada con el fondo de bienestar social o con la Caja de Compensación Familiar del Tolima efectuar en cada vigencia una actividad de recreación, deporte y cultura; y programara y ejecutara programa de vacaciones recreativas para los hijos de los funcionarios

PARÁGRAFO: Este fondo será subsidiado con ingresos propios de la entidad equivalentes a un 2% del presupuesto aprobado para cada vigencia. Adicionalmente todos los recursos por concepto de multas y sanciones impuestas a los sujetos de control fiscal, deberán ser destinados para subsidiar este fondo.

ARTÍCULO QUINCAGESIMO PRIMERO: PERMISO Y AUXILIO POR CALAMIDAD DOMÉSTICA: En los casos de fallecimiento de parientes dentro del primero y segundo grado de consanguinidad y afinidad de los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima, concederá una licencia remunerada al trabajador de cinco (5) días hábiles si es dentro de la misma ciudad de Ibagué, siete (7) días hábiles si es fuera de la ciudad. Nueve (9) días si es fuera del Departamento del Tolima y quince (15) días si es fuera del país, más un auxilio equivalente a cuatro salario mínimo legal mensual vigente.

ARTICULO QUINCAGESIMO SEGUNDO: PRESTAMOS POR CALAMIDAD: la Contraloría Departamental del Tolima creara un fondo, del cual permita realizar préstamos sin intereses por calamidad doméstica, incluyendo a los servidores públicos provisionales con un tiempo definido de pago y descuento por nómina.

ARTICULO QUINCAGESIMO TERCERO: CONVENIOS PARA PASANTÍAS.- La Contraloría Departamental del Tolima adelantará convenios con las distintas universidades en aras de apoyar la formación profesional en el territorio, para lo cual facilitará pasantías en el cupo que se pacte con el centro universitario. En todo caso la prioridad de los pasantes será para los hijos de los funcionarios que prestan sus servicios en la Contraloría

ARTÍCULO QUINCAGESIMO CUARTO: SEXTO HORARIO LABORAL PARA MADRES Y PADRES CABEZA DE FAMILIA: La Contraloría Departamental del Tolima se compromete con fundamento en lo dispuesto en el artículo 158 del Código Laboral Colombiano y la Recomendación 165 de la OIT, a fijar un horario especial de trabajo para las madres y padres cabeza de familia que acrediten el cuidado de sus hijos menores de dieciocho años y de los hijos con discapacidad sin tener en cuenta la edad de estos últimos, conforme lo establece la Ley

ARTICULO QUINCAGESIMO QUINTO: ESTIMULO POR PERMANENCIA: La Contraloría Departamental del Tolima, otorgara a los funcionarios de la entidad como estímulo un día de descanso remunerado cada que se cumpla un año de servicio laboral a la entidad, a partir de la suscripción del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINCAGESIMO SEXTO: RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS: Para el cumplimiento de funciones fuera de la sede de trabajo y considerando la ubicación geográfica y las condiciones de transporte, la Contraloría Departamental del Tolima tendrá en cuenta los tiempos de desplazamiento de acuerdo a la modalidad de auditoria y de las diligencias de los investigadores fiscales para el cumplimiento de la comisión, reconocerá y girara a los empleados comisionados los viáticos pernoctados y gastos de viaje correspondientes, cancelándolos previamente por lo menos un día hábil antes del desplazamiento de los empleados, los viáticos y gastos De viaje correspondientes.

PARÁGRAFO: Cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, el Contralor Departamental del Tolima o las personas en quienes éste hubiere delegado tal atribución, autorizaran descanso compensatorio.

ARTICULO QUINCAGESIMO SEPTIMO: La Contraloría Departamental del Tolima, reconocerá a los funcionarios al servicio de la Contraloría Departamental del Tolima transporte y viáticos pernotados a partir del desplazamiento de su sitio de trabajo (sede Contraloría Departamental del Tolima) a lugares con distancia superiores a 50 kilómetros y cuando las circunstancias de orden público, seguridad vial y disponibilidad de transporte lo amerite. Y cuando la distancia sea inferior a la aquí establecida se reconocerá gastos de transporte y el 50% por ciento de los viáticos establecidos dentro del Departamento del Tolima, conforme lo registra las tablas del Ministerio de Transporte o en su defecto el navegador por internet

ARTICULO QUINCAGESIMO OCTAVO: La Contraloría Departamental del Tolima, se compromete a modificar y ajustar la escala de viáticos establecida en la Resolución 168 de fecha 1 de Junio del año 2015, por medio de la cual se fijó la escala de viáticos para los empleados de la Contraloría Departamental del Tolima, modificación que se debe de efectuar conforme al Decreto expedido en cada vigencia por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTICULO QUINCAGESIMO NOVENO: DEFENSA JUDICIAL: La Contraloría Departamental del Tolima coadyuvara jurídica y financieramente con la defensa de todos los servidores públicos de la Contraloría por circunstancias derivadas de su labor al servicio de esta, en los eventos que lo requieran, en sedes policiva, administrativa y judicial, ante la misma Contraloría Departamental u otras instancias. Del inicio o adelantamiento de toda acción interna o externa por la Contraloría Departamental en contra de sus servidores, deberá informar a la organización sindical a la que este pertenezca, al Ministerio de Trabajo, a la Procuraduría General de la Nación para la Vigilancia de las garantías procesales en los trámites respectivos.

ARTICULO SEXTUAGESIMO: Los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima tendrán derecho a disfrutar de su periodo de vacaciones, una vez causado, indicando **la fecha a partir de la cual desean iniciar el disfrute de la prestación** en las planillas o formatos que para el efecto disponga la Secretaria Administrativa y Financiera de la Contraloría, a más tardar para el primer periodo del último día hábil de Marzo del año de la vigencia en la cual pretende el disfrute de sus vacaciones. Para el segundo periodo, a más tardar el último día hábil de Octubre del año en que se pretenda el disfrute de sus vacaciones. (Negrilla y subrayado nuestro)

Periodos

Primer Periodo: Inicio del disfrute de vacaciones entre el primer día hábil de Junio hasta el Primer día hábil después del 15 de Julio de cada año.

Segundo Periodo: Inicio del disfrute de vacaciones entre el primer día hábil de diciembre hasta el último día hábil de diciembre de cada año.

PARAGRAFO: Los funcionarios que tengan el derecho causado, podrán de manera excepcional, solicitar su disfrute en fechas diferentes cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- a) Previamente o con posterioridad a la licencia de maternidad o paternidad según el caso.
- b) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito en los términos de Ley, debidamente valorados por la Secretaria Administrativa y Financiera.
- c) Por estrictas necesidades del servicio debidamente justificadas por el Jefe de la Dependencia y de común acuerdo con el funcionario.
- d) Para asistir a eventos académicos nacionales e internacionales para lo cual mediara solicitud debidamente soportada del funcionario, a más tardar dos meses antes de la realización del evento

ARTICULO SEXTUAGESIMO PRIMERO: DESCANSO ESPECIALES: La Contraloría Departamental del Tolima, mediante la implementación de la compensación de tiempo, otorgará descansos especiales durante el año, esto es semana santa, navidad, año nuevo y reyes, previa disposición que las necesidades de servicios requiera la entidad y aprobación del despacho del señor Contralor.

La cual deberá ser motivada con justa causa (necesidades del servicio) mediante acto administrativo

ARTICULO SEXTUAGESIMO SEGUNDO: La Contraloría Departamental del Tolima, se compromete a cumplir y respetar los días cívicos establecidos en la ordenanza No 020 de 2002 (24 y 29 de Junio) y ordenanza No 0051 de 2001 (12 de Abril) de cada año en los cuales se celebrara el día de San Juan y San Pedro, y el día del Tolima respectivamente, sin perjuicio de que se tenga que solicitar cada año a la administración del ente de control Departamental su respectivo cumplimiento.

ARTICULO SEXTUAGESIMO TERCERO: La Contraloría Departamental del Tolima, a través de un espacio de concertación con todos los funcionarios establecerá la fecha en que se institucionalizara el día del empleado del control fiscal, institucionalización que la administración la concretara mediante acto administrativo. Para esta fecha la dirección administrativa de la Contraloría Departamental programara actividades deportivas, culturales y/o recreativas para los funcionarios de la Contraloría para lo cual se analizara las propuestas que en este sentido presente ASDECCOL subdirectiva Tolima (como fecha se sugiere el día 23 de Abril, fecha en la cual se creó el ente de control departamental mediante Ordenanza 033 de 1926).

ARTICULO SEXTUAGESIMO CUARTO: La Contraloría Departamental del Tolima, se compromete a promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el Contralor Departamental y/o en uno gestionado ante la Caja de Compensación Familiar con la que cuente los empleados, si el contralor no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los empleados tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin

perjuicio de acordar el horario laboral complementario, tal como lo ordena el Párrafo del artículo 5 de la Ley 1857 de Julio 26 de 2017.

ARTICULO SEXTUAGESIMO QUINTO: IGUALDAD BIENESTAR SOCIAL: La Contraloría Departamental del Tolima se compromete al trato igualitario en cuanto al servicio de cafetería y, aseo general de las oficinas, al igual del suministro de implementos de aseo requeridos por los funcionarios de la Contraloría para mejorar la higiene social de sus empleados.

ARTICULO SEXTUAGESIMO SEXTO: BRIGADAS DE ASEO: La Contraloría Departamental del Tolima se compromete que una vez al mes se designe un tiempo razonable para que los funcionarios efectúen un arreglo general de su oficina sitio de su trabajo

ARTICULO SEXTUAGESIMO SEPTIMO: CUOTA POR BENEFICIO CONVENCIONAL: Los empleados de la Contraloría Departamental del Tolima, no afiliados al Sindicato y que se beneficien del presente pliego de peticiones, aportará por una sola vez, el 1% de la asignación básica a la organización sindical ASDECCOL Seccional Tolima; tal como quedo estipulado en el acuerdo de negociación colectiva pliego de solicitudes sindicales de empleados públicos, en la ciudad de Bogotá el día 11 de Mayo de 2015

ARTICULO SEXTUAGESIMO OCTAVO: SEGUIMIENTO AL ACUERDO COLECTIVO: La Contraloría Departamental del Tolima reconocerá a la Comisión que designe ASDECCOL para ejercer la vigilancia sobre el oportuno y total cumplimiento de los compromisos adquiridos en el acuerdo colectivo que finalmente se suscriba.

ARTICULO SEXTUAGESIMO NOVENO: VIGENCIA DEL PLIEGO: El acuerdo que se firme como producto de la discusión del presente tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de la firma del acta que apruebe pliego de peticiones y tendrá efectos fiscales retroactivos a partir del primero de enero de 2016. En todo caso, su vigencia se prorrogara hasta la firma de uno nuevo

ARTICULO SEPTUAGÉSIMO: La Contraloría Departamental del Tolima asumirá y sufragará los costos generados en el ejercicio de la negociación los cuales serán acordados con ASDECCOL Seccional Tolima.

ARTICULO SEPTUAGESIMO PRIMERO: Si dentro de la negociación del presente acuerdo, resultaran propuestas nuevas por alguna de las partes y una vez aprobada por la comisión negociadora estas harán parte integral del acuerdo.

ARTICULO SEPTUAGESIMO SEGUNDO: IMPRESIÓN DEL ACUERDO: La Contraloría Departamental del Tolima en un término no mayor de treinta (30) días a partir de la firma del acuerdo, lo elevará a Acto Administrativo y ordenará la impresión de un folleto para cada funcionario activo de la entidad.

ARTICULO SEPTUAGÉSIMO TERCERO: A través de Secretaria General, se ordena comunicar el presente Acto Administrativo a los miembros de la Comisión negociadora de la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia "Asdeccol" Doctor **EDISON FABIÁN MURCIA OYÓLA;** Secretario de Asuntos Jurídicos, **JUAN JOSE DELGADO LUGO,** Secretaria de

negociación de asuntos colectivos, **YADIRA PEREZ TELLEZ, JESÚS GILDARDO SILVA SILVA, JOSÉ ILMER NARANJO PACHECO:** Vicepresidente Asdeccol Tolima, **MARIO AUGUSTO BAHAMON CORTES:** Planeación y Organización sindical, **NHORA CLAUDIA BARRERO JIMÉNEZ** Comité de reclamaciones de Asdeccol

Se ordena comunicar el presente Acto Administrativo a los correos electrónicos de los funcionarios de planta y la publicación en la página web de la Entidad.

En representación de la Junta Directiva **ASDECCOL TOLIMA**, se firma hoy 27 de Febrero de 2019.



ÁNGELA INÉS SANTOS GAMBOA
Presidenta
Junta Directiva ASDECCOL Tolima

ASDECCOL SECCIONAL TOLIMA